

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 MAR. 2026

VISTO: la Reunión Bilateral entre la señora Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Embajadora Valeria Csukasi y el señor Viceministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Embajador Víctor Verdún, a celebrarse el día 18 de marzo de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; -----

CONSIDERANDO: I) que por los temas a ser tratados en dicha reunión se entiende pertinente la participación de la señora Directora General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Paola Repetto Amestoy; -----

II) que por razones de traslados y horarios de las reuniones, la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy deberá partir de Montevideo el día 17 de marzo de 2026 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad el 17 de marzo de 2026 y partiendo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 18 de marzo de 2026 para llegar a Montevideo el mismo día; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 00/100); -----

IV) que al no pernoctar la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 18 de marzo de 2026, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 00/100); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 02 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 04 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

8015189

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

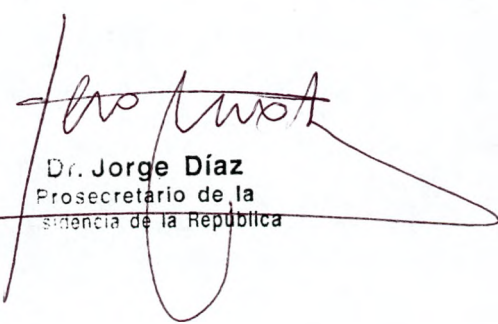
1º- Designase en Misión Oficial a la señora Directora General de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Paola Repetto Amestoy, los días 17 y 18 de marzo de 2026, para participar en la Reunión Bilateral entre la señora Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Embajadora Valeria Csukasi y el señor Viceministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Embajador Víctor Verdún, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2º - El viático correspondiente a la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy por un (1) día (17 de marzo de 2026), en la ciudad de Asunción, República del Paraguay por un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 00/100), y por un (01) día (18 de marzo de 2026) por un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3º - El precio del pasaje correspondiente a la señora Embajadora Paola Repetto Amestoy por el trayecto Montevideo / Asunción / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 552,00 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y dos con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4º - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República